



**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO PARA LA COOPERACIÓN
ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL**
entre la
UNIVERSIDADE FEDERAL DO RIO GRANDE-FURG
y la
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Con el objetivo de fortalecer los lazos de cooperación entre Brasil y Colombia, la **Universidade Federal do Rio Grande-FURG**, representada en este acto por el Magnífico Rector, **Danilo Giroldo**, y la Universidad de Córdoba, representada en este acto, por el/la Jairo Miguel Torres Oviedo, firman el presente Memorándum de Entendimiento para la Cooperación Académica, Científica, Tecnológica y Cultural.

Art. 1º- El presente memorándum de entendimiento tiene como objetivo desarrollar la cooperación académica, científica, tecnológica y cultural, contribuyendo con la integración de actividades y programas de investigación de interés común de la enseñanza en los niveles de carreras de grado y posgrado.

Art 2º- Son beneficiadas por este acuerdo todas las áreas del conocimiento y sectores que tengan interés mutuo y que puedan contribuir con la consecución de las metas establecidas por las partes.

Art. 3º- Las Instituciones involucradas en este acuerdo pretenden proveer los medios necesarios para realizar, en conjunto, las siguientes actividades, en todas las áreas del conocimiento en común:

- a) intercambio de estudiantes de carrera de grado y posgrado, profesores, investigadores y personal técnico-administrativo, mediante firma de Acuerdo Específico;
- b) colaboración entre profesores e investigadores en lo que concierne al desarrollo de proyectos de enseñanza, investigación y extensión e innovación tecnológica;
- c) promoción, colaboración y participación en eventos científicos, tecnológicos y culturales tales como seminarios, conferencias, simposios y encuentros académicos entre otros;
- d) desarrollo de programas conjuntos que lleven a la doble diplomatura, respetadas las normalizaciones de las instituciones involucradas;
- e) dirección y codirección de tesis de Maestría y de Doctorado; y participación en tribunales examinadores, respetadas las normalizaciones de las instituciones involucradas;
- f) permuta de material bibliográfico y de otra naturaleza conforme la necesidad de ambas instituciones.

Art. 4º- Caso sea necesario, serán elaborados Términos Aditivos o Acuerdos Específicos para definir reglas de funcionamiento de las actividades.

Art 5º- El presente acuerdo no implica en ningún compromiso financiero, sea de una parte, sea de la otra.

Handwritten signature



Párrafo único: Proyectos que involucren la adquisición y gestión de recursos financieros estarán sujetos a Términos Aditivos, en los que las partes involucradas deben adjuntar documentación que certifique la financiación.

Art. 6°- Las condiciones para realizar actividades conjuntas y las posibilidades de utilización de los productos de ellas resultantes serán decididas de común acuerdo, y merecerán amplia divulgación interna en ambas instituciones.

Art. 7°- Ambas partes concuerdan en respetar los derechos de propiedad intelectual de la otra.

Párrafo único: Los derechos de propiedad intelectual que surjan como resultado de cooperación en investigación u otra actividad bajo este acuerdo serán discutidos caso a caso y serán compatibles con las políticas oficialmente establecidas de ambas partes.

Art. 8°- Las instituciones deberán comunicar, una a la otra, cuando haya resultados protegibles por propiedad intelectual en que uno de los inventores/autores pertenezca a la otra institución.

Art. 9°- Este memorándum de entendimiento puede ser alterado a lo largo de su vigencia mediante consentimiento entre las partes y por escrito, en forma de Término Aditivo u otro documento jurídico.

Art. 10°- El presente memorándum de entendimiento tendrá una validez de 05 (cinco) años, a partir de la fecha de la última firma.

Párrafo primero: Podrá ser hecho de nuevo, antes del término de la vigencia, mediante comunicación escrita de ambas partes, con un mínimo de 60 (sesenta) días de anticipación.

Párrafo segundo: El término de la vigencia no perjudicará las actividades que todavía estén en marcha.

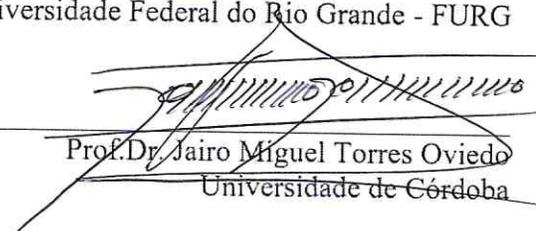
Art. 11 - Las cuestiones no contempladas en este memorándum de entendimiento o las controversias que, tal vez, surjan en su ejecución deberán ser analizadas por los representantes de las Instituciones, o por personas delegadas por ellos.

Art 12 - Este memorándum de entendimiento será firmado en vías de igual forma y contenido. Cada Institución deberá tener una vía original en Portugués y otra vía original en Español.



Assinado
digitalmente por
Danilo Giroldo
2024-08-13 13:52:55

Prof. Dr. Danilo Giroldo
Rector de la Universidade Federal do Rio Grande - FURG


Prof. Dr. Jairo Miguel Torres Oviedo
Universidade de Córdoba

